

EL ENFOQUE DE LA INTERSECCIONALIDAD APLICADO A LAS POLÍTICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA "MUTILACIÓN FEMENINA"¹

María Caterina La Barbera

Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC

Las prácticas a las que nos referiremos son la circuncisión, la escisión y la infibulación que son comúnmente conocidas bajo el único nombre de "mutilación genital femenina"². Con la intención explícita de no expresar juicios de valor y evitar la demonización de algunas culturas, he adoptado aquí la expresión "intervenciones rituales sobre los genitales femeninos" porque 1) es un término utilizable también con referencia a las intervenciones quirúrgicas y estéticas, permitiendo establecer un paralelismo entre todas; 2) el uso de la forma plural sugiere la variedad incluida bajo esta denominación; y 3) el adjetivo "ritual" alude a la función socio-simbólica que estas prácticas desempeñan (La Barbera 2010a).

En la primera parte de este trabajo nos referiremos a la teoría de la interseccionalidad para definir las herramientas conceptuales adoptadas para cuestionar la utilización de la categoría "violencia de género" como herramienta útil para erradicar las intervenciones rituales sobre los genitales femeninos en Europa. En la segunda parte, utilizando el enfoque de la interseccionalidad, analizaremos la legislación adoptada para prohibir las intervenciones rituales sobre los genitales femeninos. Nos referiremos finalmente a la propuesta de "circuncisión simbólica" como alternativa para la regulación de las intervenciones rituales sobre los genitales femeninos en los países europeos.

1. LA TEORÍA DE LA INTERSECCIONALIDAD COMO CLAVE INTERPRETATIVA DE LAS POLÍTICAS PARA ERRADICAR LA "MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA"

La teoría de la "interseccionalidad" se refiere a los procesos complejos que derivan de la interacción de factores sociales, económicos, políticos, culturales y simbólicos en cada contexto (Crenshaw 1989). Durante los últimos veinte años, muchas feministas han abrazado la perspectiva de la interseccionalidad, centrándose en las múltiples dimensiones de la identidad como una categoría central de análisis. La interseccionalidad se ha convertido desde entonces en un concepto crucial para examinar las diferentes dimensiones de la vida social que resultan distorsionadas cuando se adopta un eje de análisis único (La Barbera 2010b).

Si bien es cierto que todas las mujeres están, en cierto modo, sujetas a las cargas de la discriminación de género, también es cierto que otros factores relacionados con las identidades sociales de las mujeres, como la clase, casta, raza, color, etnia, religión, origen nacional y orientación sexual son "diferencias que marcan la diferencia" en la manera en que los diversos grupos de mujeres experimentan la discriminación (United Nations 2001). Asimismo, al concebir la raza y la etnia, la cultura y la religión, el nivel educativo y ocupacional como factores que están siempre interrelacionados con el género, resulta no solo absurdo, sino también contraproducente, desconectar las distintas formas de discriminación. Por esta razón, consideramos que las políticas adoptadas para eliminar la discriminación racial, la violencia de género, y la discriminación económica de manera separada producen el efecto paradójico y perverso de crear a su vez nuevas discriminaciones.

De acuerdo con Mari Matsuda, la manera en la que se puede tratar de entender la interconexión de todas las formas de subordinación es a través del método de "la otra pregunta". Cuando hay algo que parece racista, hay que preguntar, ¿dónde está el patriarcado en esto? Cuando hay algo que parece sexista, hay que preguntar, ¿dónde está el heterosexismo en esto? Cuando hay algo que parece homofóbico, hay que preguntar, ¿dónde están los intereses de clase en esto? La "otra pregunta" nos obliga a buscar las relaciones de dominación obvias y no obvias, ayudándonos a ser conscientes de que las formas de subordinación jamás se mantienen aisladas (Matsuda, 1991: 1189).

Desde esta perspectiva, pretendemos examinar las políticas adoptadas en Europa para la erradicación de las intervenciones sobre los genitales femeninos como estrategias que proponiendo combatir la violencia de género sin considerar los demás factores de exclusión social, producen nueva marginalidad para las mujeres

¹ Este trabajo está financiado por el proyecto I+D titulado "Estrategias de integración social y prevención de racismo en las escuelas" (FFI2009-08762, MICINN) y coordinado por Margarita del Olmo. Se enmarca además en el seno de otro proyecto titulado "Mujeres en tránsito y transformación de la identidad de género en los procesos migratorios" y coordinado por María Caterina La Barbera (Exp. 06/10, Instituto de la Mujer y FSE).

² Véase http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2008/eliminating_fgm.pdf [última consulta en fecha 01/05/2010].

procedentes de las ex colonias que someten a estos rituales iniciáticos sus hijas. Adoptaré el método de la otra pregunta para analizar la legislación adoptada en Europa para prohibir las intervenciones rituales sobre los genitales femeninos. Puesto que las políticas para prohibir las intervenciones sobre los genitales femeninos están incluidos bajo la categoría de eliminación de la violencia de género, nos preguntaremos si estas políticas al tratar la violencia de género por separado no produce también discriminación racial económica ya que los destinatarios de estas normas penales son mujeres migrantes mayoritariamente provenientes de los países africanos.

2. LA LEGISLACIÓN PARA ERRADICAR LA "MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA" EN EUROPA

En Europa se han adoptado dos modelos normativos fundamentales en materia de intervenciones rituales sobre los genitales femeninos. Francia representa el único ejemplo de prohibición en el marco del derecho penal preexistente, mientras que todos los demás países han adoptado una reglamentación especial, siguiendo el modelo británico (La Barbera 2010c).

El modelo francés de persecución de las intervenciones rituales sobre los genitales femeninos en el marco del derecho penal preexistente garantiza el respeto formal del principio de igualdad, ya que la ley es aplicable a todas las personas independientemente de su etnia. Sin embargo, ya que estas prácticas son llevadas a cabo exclusivamente por las migrantes de las ex-colonias, desde el punto de vista substancial el principio de igualdad no parece garantizado. Además, Francia es el único país donde las intervenciones rituales sobre los genitales femeninos son sistemáticamente perseguidas. Sin embargo, las penas han sido siempre suspendidas condicionalmente. La estrategia francesa se puede definir como de "persecución sin punición".

En cambio, las leyes especiales adoptadas siguiendo el modelo británico condenan abiertamente las intervenciones rituales sobre los genitales femeninos, pero al mismo tiempo reconocen su especificidad y complejidad. En particular, las leyes especiales prevén la interacción del derecho penal con el derecho administrativo (para la regulación de los programas educativos y la previsión de asistencia médica y social), con el derecho de familia (para la eventual suspensión de la patria potestad), con el derecho civil (para la indemnización especial de las víctimas), y con el derecho de extranjería (para la determinación de la condición de refugiado y la solicitud de asilo debido a las temidas "mutilaciones"). Sin embargo, cabe notar que en ninguno de los países donde se han adoptado leyes especiales se ha pronunciado condenas por "mutilación genital" en virtud de las leyes adoptadas. Esta estrategia puede definirse como "condena sin persecución".

En ambos casos la legislación no parece haber sido efectiva en cuanto al alcance del objetivo de desincentivar la realización de las intervenciones rituales sobre los genitales femeninos en Europa ya que la legislación se ha quedado en el mero nivel simbólico. Sin embargo, la prohibición ha añadido un ulterior estigma sobre una comunidad ya marginalizada que sigue realizando estos rituales peligrosos para la salud de las niñas en la clandestinidad. Mientras el instrumento penal no ha demostrado ser efectivo para alcanzar el objetivo de proteger la salud de las niñas de origen africano que viven en Europa, otras estrategias han dado buenos resultados en otras partes del mundo. Desde esta perspectiva nos referiremos a las intervenciones rituales simbólicas.

3. LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN RITUAL SIMBÓLICA

Numerosos proyectos llevados a cabo en África han demostrado que las estrategias más eficaces para el abandono de las intervenciones rituales sobre los genitales femeninos son las que prevén la participación de las comunidades afectadas y en particular las mujeres, las actrices principales de estos rituales y ceremonias de iniciación. Pienses en los proyectos Tostan en Senegal, de Adriana Kaplan en Gambia y PACT en Tanzania³.

Me referiré a la propuesta de intervención ritual simbólica y, en particular, al caso del Dr. Omar Abdulcadir Hussen, un ginecólogo de origen somalí que trabaja en Italia en el "Centro Regional para prevenir y curar las mutilaciones genitales femeninas y sus complicaciones" de Florencia (Abdulcadir 2006)⁴. La propuesta que Abdulcadir presentó en 2004 en Italia para realizar una "circuncisión simbólica" como alternativa a la circuncisión femenina ritual me parece una estrategia interesante de adaptar al contexto occidental los proyectos de "iniciación sin corte" llevados a cabo con éxito en África.

³ Véase <http://www.tostan.org/web/page/586/sectionid/547/pagelevel/3/interior.asp>, http://mgf.uob.es/engl_mgf/seeedvd.html, http://www.pactworld.org/cs/girl_to_woman [últimas consultas en fecha 10/01/2010].

⁴ Cabe notar que en 2006 la región italiana de Piemonte ha aprobado un proyecto experimental para realizar la circuncisión ritual masculina en cirugía ambulatoria a cargo de los fondos de la sanidad pública regional (Decisión del Consejo Regional de Piemonte n. 39-2418 (20 de Marzo de 2006) "Approvazione della sperimentazione relativa alla circoncisione rituale in day surgery presso l'Azienda Sanitaria Ospedaliera OIRM S. Anna di Torino. Stanziamento sul Capitolo 15476 del Bilancio 2006 di Euro 120.000 e accantonamento a favore della Direzione Programmazione Sanitaria").

La propuesta consistía en un pinchazo en los genitales externos bajo anestesia y supervisión médica, sin remoción alguna de tejido (en lo que, técnicamente, consiste la circuncisión), y con el consentimiento de los padres. Esta propuesta tenía un doble objetivo: por un lado, evitar el dolor del corte y prevenir los efectos colaterales que pueden derivar de las intervenciones rituales practicadas en casa, sin control médico ni instrumentos estériles; por el otro, consentir la preservación de una práctica percibida como significativa por la comunidad migrante que demanda la circuncisión no solo de sus hijos sino también de sus hijas. La intervención ritual simbólica fue propuesta como una alternativa a las intervenciones rituales sobre los genitales femeninos y como compromiso entre las expectativas de la comunidad migrante y los principios médicos y jurídicos occidentales. La propuesta fue presentada como medida transitoria cuyo fin era la abolición de la práctica de manera gradual y participada entre los migrantes de segunda generación. No obstante la aprobación de la Comisión Nacional de Bioética, la propuesta generó un acalorado debate público y el proceso de aprobación parlamentaria fue abandonado de inmediato⁵.

El caso italiano es referido a modo de ejemplo de alternativas posibles, pero no es un caso ni único ni inactual. De hecho, ya en 1996 una propuesta similar (con análogo rechazo) se había avanzado en EE.UU (Coleman 1998; Carens 2000: 145ss). Una vez más, en el 2010 la propuesta de "circuncisión simbólica" ha vuelto a ser propuesta por la *American Academy of Pediatrics* (AAP) como opción razonable para manejar la cuestión de la "mutilación genital femenina en los países occidentales"⁶. Sin embargo, una vez más esta propuesta ha generado fuerte oposición por parte de grupos de "defensores de los derechos humanos" y ha sido retirada⁷.

4. CONCLUSIONES

El análisis de la legislación penal y su reducción al nivel simbólico junto con el rechazo de la propuesta de circuncisión simbólica en los países occidentales a pesar de las opiniones favorables de los comités médicos y bioéticos, propone interesantes elementos de reflexión sobre las políticas para la eliminación de la violencia de género. Concebir la violencia de género desarraigada de la particularidad de cada contexto socio-cultural, me parece que termina por convertir eventualmente las políticas para la eliminación de la violencia de género en una herramienta ideológica que daña todavía más a las personas afectadas. Desde esta perspectiva, utilizando un enfoque que mire a la intersección de género, raza, cultura, y condición económica en su intersección, parece posible encontrar alternativas posibles que permitan proteger la salud de las niñas de origen africano en Europa sin demonizar su cultura y sin crear nueva marginalización.

BIBLIOGRAFÍA

- Abdulcadir, Omar. (2006). Research Center for Preventing and Curing FGM and Its Complications. En George Denniston, Pia Grassivaro Gallo et al. (Eds.). *Bodily Integrity and the Politics of Circumcision: Culture, Controversy, and Change* (pp. 117-122). New York: Springer.
- Carens, Joseph. (2000). *Culture, Citizenship and Community: A Contextual Exploration of Justice as Evenhandedness*. Oxford: Oxford University Press.
- Coleman, Dorianne. (1998). The Seattle Compromise: Multicultural Sensitivity and Americanization. *Duke Law Journal*, 47(4), 717-783.
- Crenshaw, Kimberlé. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 14, 139-167.
- La Barbera, Maria Caterina. (2010a). Intervenciones sobre los genitales femeninos. Entre el bisturí del cirujano plástico y el cuchillo ritual. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 65 (2), 445-464. doi:10.3989/rntp.2010.16.
- La Barbera, Maria Caterina. (2010b). Género y diversidad entre mujeres. Cuadernos Kóre. *Revista de historia y pensamiento de género*, 1 (2), 55-72. Recuperado de <http://kusan.uc3m.es/CIAN/index.php/CK/article/viewFile/1039/480>.
- La Barbera, Maria Caterina. (2010c). Mujeres, migración y derecho penal. *Sortuz: Oñati Journal of Emergent Socio-legal Studies*, 4 (1), 34-67. Recuperado de <http://sortuz.org/images/pdf2010/2%201a%20barbera.pdf>.
- Matsuda, Mari. (1991). Beside My Sister, Facing the Enemy: Legal Theory Out of Coalition. *Stanford Law Review*, 43 (6), 1183-1192.
- United Nations, Economic and Social Council, Commission on the Status of Women. (2001). Report on the forty-fifth session. *Official records*, 7. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/e2001-27.pdf>.

⁵ Véase http://www.socialpress.it/article.php?id_article=179; <http://www.repubblica.it/online/cronaca/stopfgm/stopfgm/stopfgm.html>; <http://query.nytimes.com/gst/fullpage.html?sec=health&res=9904E0DA1F38F932A35751C0A9629C8B63>; <http://archivio.panorama.it/home/articolo/idA020001022864.art> [últimas consultas en fecha 10/10/2010].

⁶ Véase <http://aappolicy.aappublications.org/cgi/reprint/pediatrics;125/5/1088.pdf>.

⁷ Véase <http://www.nytimes.com/2010/05/07/health/policy/07cuts.html>.